



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2017-00703-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOLCARIBE.
DEMANDADO: SONIA MARIA URUETA MONTES.

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que la demandada confirió nuevo poder y el apoderado solicita entrega de títulos. Sírvase proveer.
La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que, con correo electrónico del 15 de MARZO de 2023, la demandada SONIA MARIA URUETA MONTES, confirió poder al Dr ALFREDO CURVELO RODRIGUEZ, para que reciba y cobre los títulos judiciales que se encuentran a su favor, con constancia de remisión del mensaje de datos desde su correo electrónico.

Asimismo, se aprecia memorial del abogado, del 3 de marzo de 2023, en el que indica que su poderdante ha salido del país, por lo que solicita la devolución de depósitos judiciales a su nombre.

En virtud de lo anterior y por cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 4 del artículo 77 del CGP y Ley 2213 de 2022, se reconocerá la facultad de recibir conferida al apoderado y autorizará la devolución de los títulos judiciales a su nombre.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer al Dr ALFREDO CURVELO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada, la facultad de recibir y cobrar títulos judiciales, en los términos del poder conferido.
2. Autorizar la devolución de depósitos judiciales a favor de la demandada a nombre del apoderado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ